



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El derecho de defensa en el procedimiento administrativo  
disciplinario en el Ejército**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
Abogada

**AUTORA:**

Campos Aguirre, Patricia Liliana (ORCID: 0000-0001-8184-6793)

**ASESORES:**

Mgr. Palomino Gonzales Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

Mtro Guerra Campos Jefferson Williams (ORCID: 0000-003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Administrativo

LIMA – PERÚ

2021

### **Dedicatoria**

Quiero dedicar esta tesis, a mis padres por hacer de mí una persona resiliente, a Danielita por ser la razón de querer ser cada día mejor y a todas las personas que confiaron en mí y que no me dejaron bajar la guardia.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por permitirme alcanzar esta instancia, por darme fortaleza y ser el artífice de mi vida, a la Universidad César Vallejo que me abrió las puertas de su casa de estudios, para seguir soñando con la culminación de mi carrera profesional, a mis maestros, por la enseñanza y exigencia impartida a lo largo de mi periodo de formación, a mis compañeros de clase por ser el mejor equipo.

## Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	10
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	10
3.3 Escenario de estudio .....	11
3.4. Participantes .....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento.....	12
3.7. Rigor científico.....	12
3.8. Método de análisis de la información .....	12
3.9. Aspectos éticos .....	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	14
V. CONCLUSIONES .....	21
VI. RECOMENDACIONES.....	22
REFERENCIAS.....	23
ANEXOS .....	33

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i> .....	10
Tabla 2 <i>Participantes</i> .....	11

## Índice de figuras

Figura 1 <i>Acceso al Expediente</i> .....	14
Figura 2 <i>Concesión de copias del Informe de Investigación</i> .....	15
Figura 3 <i>Participación del Abogado en la Manifestación</i> .....	15
Figura 4 <i>Árbol General</i> .....	16
Figura 5 <i>Nube General</i> .....	17

## Resumen

La presente investigación versa en el Derecho de Defensa en el procedimiento administrativo disciplinario del Ejército, la disciplina constituye la base fundamental de los Ejércitos, por ende, es responsabilidad de los miembros que lo conforman, velar porque se respete los reglamentos instituidos por las Instituciones Armadas, sin dejar que se vulneren los Derechos Constitucionales.

La condición de militar es la que adquiere todo ciudadano, desde que se presenta voluntariamente al Servicio Militar, o postula a alguna escuela de formación. Ser militar no solo conlleva el sacrificio físico y psicológico, si no también, ciertas restricciones consideradas en el Art N° 9 de la Ley N° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

La finalidad de esta investigación es proponer que se realice una debida interpretación de la normativa que enmarca un procedimiento administrativo disciplinario, que se ejerza irrestrictamente el derecho de defensa, y que se respete en todo momento el debido proceso, a fin de que no se sigan cometiendo abusos en cuanto a las sanciones disciplinarias dentro de la institución.

**Palabras clave :** Debido Proceso, Defensa, procedimiento, sancionador, faltas, sanciones

## **Abstract**

This research deals with Defense Law in the disciplinary administrative procedure of the Army, discipline constitutes the fundamental basis of the Armies, therefore, it is the responsibility of the members that make it up, to ensure that the regulations instituted by the Armed Institutions are respected. , without allowing Constitutional Rights to be violated.

The condition of military is the one that every citizen acquires, since he voluntarily presents himself for Military Service, or applies to a training school. Being a military man not only entails physical and psychological sacrifice, but also certain restrictions considered in Art N ° 9 of Law N ° 29131 Law of the Disciplinary Regime of the Armed Forces.

The purpose of this investigation is to propose that a proper interpretation be made of the regulations that frame an administrative disciplinary procedure, that the right of defense be exercised unrestrictedly, and that due process is respected at all times, so that they are not followed. committing abuses in terms of disciplinary sanctions within the institution.

**Keywords:** Due Process, Defense, procedure, sanctioner, offenses, sanctions

## I. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta las reglas en el ejercicio de algunos derechos constitucionales que asumen los miembros que integran las Fuerzas Armadas, resulta trascendental realizar un análisis referente al tema y determinar si de conformidad con lo determinado en el procedimiento administrativo sancionador disciplinario del Ejército, constituye o no que se transgreda el derecho al debido proceso en los procesos de investigación seguidos contra miembros de dicha institución, resaltaremos las deficiencias encontradas en dicho proceso castrense y mediante los objetivos trazados, se encontrara la mejor condición que conlleve a modificar los procedimientos utilizados en la investigación de los miembros del Ejército.

Este problema surgió a raíz de un sin número de expedientes de investigación aperturados y procesos seguidos en contra de miembros del ejército sancionados improcedentemente por infracciones y faltas, plasmadas en la Ley n° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, miembros que se vieron afectados al no poder ejercer el derecho de defensa negándosele el libre acceso a su expediente de investigación, la concesión de copias, y la participación de un abogado defensor en la toma de manifestaciones (Ley n° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, 2012).

Cabe resaltar que si bien dichos Informes de investigación en el Ejército del Perú, tienen un carácter de reservado, en el inciso 1, Artículo N° 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que se denegará la concesión de copias al investigado en todo caso que la Información sea estrictamente en el ámbito castrense particularmente sobre planes estratégicos en el anverso interno y externo, solo referido a técnicas de salvaguardia castrense contra posibles agresiones y operaciones especiales. (Ley n° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art 15, 2003)

El órgano delegado de realizar estos oficios de control, supervisión e investigación de cuestiones castrenses, estratégicas y disciplinarios es el órgano de Inspectoría, el cual apertura un procedimiento de investigación toda vez que un miembro de la institución cometa una infracción muy grave o grave, plasmadas en

la tabla de sanciones de la Ley 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. (Decreto Legislativo 1145, 2012).

En el artículo IV Principios de la Ley 29131 se alude el acatamiento del debido proceso, refiriéndose las infracciones serán sancionadas con contención al debido proceso, respetando las garantías y derechos del debido proceso administrativo disciplinario”, sin embargo, en la actualidad, esta figura no se estaría cumpliendo en dicha institución. (Ley n° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, 2012).

Así mismo en el artículo 139 de la constitución Política del Estado establece todo ciudadano peruano disfruta de derecho a un juicio equitativo y claro independientemente de la institución u organismo al que pertenezca, por tal motivo se deberán respetar sus derechos y las garantías que le concurren. Según coinciden diversos juristas nacionales, el debido proceso es concerniente al vinculado de garantías, que corresponden establecer desde el inicio de la exploración hasta la culminación de un proceso, concibiéndose que el Estado como facultativo del derecho debe respetar los derechos de los procesados en sus diversos períodos. (Constitución Política del Perú. Art 168, 1993)

En el debido proceso se hallan intuidos una serie de garantías, que es preciso que se respeten en cada periodo del proceso, entre ellas nombraremos el Derecho de defensa, garantía en la cual nos centraremos en esta tesis (Campos, 2018)

El Derecho de Defensa es la potestad que tiene todo ciudadano peruano de contar con todos los mecanismos y medios necesarios que permitan ejercer su defensa durante el proceso que se le sigue, este deberá ser adecuadamente informado y notificado desde el inicio de la investigación, además deberá acceder al expediente de investigación y a la representación de un abogado defensor (Chang, 2018).

El Decreto 1445 Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas de Chile (1951) establece que en cuestión de perplejidad respecto de si un dispuesto establece delito o falta disciplinaria, sin menoscabo de la sustanciación de la investigación sumaria administrativa correspondiente, se remitirá copia acreditada

del parte correspondiente al Juzgado Militar o de Aviación que pertenezca, a fin de que solucione lo que resulte, de consentimiento al artículo 132 del Código de Justicia Militar.

Si dicho Tribunal expresa que el hecho establece una certera falta, el jefe de la repartición o unidad a que corresponda el procesado lo condenará de arreglo con las prescripciones del presente Reglamento (Decreto 1445 Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas de Chile, 1951)

Al respecto el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas del Gobierno de Bolivia (1992), instituyó que se admite y autoriza la inmediata compulsión de una cualidad inversa y negativa meritoria de la sanción y el consiguiente ejercicio de la capacidad ejecutiva; requiere un apropiado discernimiento y de interpretación de su implícito para evitar distorsiones y trato indebido

En ese sentido, se logró identificar que la legislación militar extranjera, delega la investigación de toda infracción al Juzgado Militar, los miembros de este juzgado siendo letrados en la materia, realizan la investigación del caso con una adecuada interpretación del supuesto para evitar distorsiones y trato indebido a los miembros de su institución armada, esto refleja una existente vulneración en el Derecho de Defensa en el procedimiento administrativo sancionador del Ejército y por ende la afectación al debido proceso (Ley n° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, 2012).

Como justificación Teórica Engelhard, (2006) sostuvo que se insta que el debido proceso y los derechos que transigen el implícito fundamental existen y son reforzados no solamente en un proceso judicial, si no que a su vez se encuentran dentro del perímetro del procedimiento administrativo. El debido procedimiento administrativo prevé en toda situación pública o privada de los principios y derechos regularmente garantizados en el perímetro de la jurisdicción habitual, tipificados en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

Justificación Metodológica en el progreso de la presente tesis, se manejó técnicas metodológicas como, análisis de teorías de doctrinarios, definiciones de especialistas en el tema, encuestas, análisis de marco normativo, entre otros, para la realización de estas técnicas se consultó a profesionales especialistas en la

materia, su desarrollo se realizó bajo un diseño no experimental y muestreo basado en ilustrados, con la finalidad que nos ofrezcan un claro enfoque sobre la aplicación del derecho de defensa en el procedimiento administrativo sancionador disciplinario en las fuerzas armadas, así mismo se utilizó las normas APA y diversas referencias bibliográficas (Ley n° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, 2012)

La justificación practica del presente artículo de investigación es que actualmente la interpretación del derecho a la defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército del Perú viene perturbando los derechos de los efectivos de dicha institución y las propias garantías del debido proceso, por lo que resulta mejorar destrezas y todo hecho que sobrelleve al respeto existente de las garantías procesales, dentro del procedimiento administrativo disciplinario del Ejército del Perú, especialmente se deberá tener presente que el derecho a la defensa consume un oficio específico porque este concede operativizar a las restantes garantías

La presente tesis tiene como Objetivo General determinar si se ejerce irrestrictamente el derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario del Ejército y como objetivos específicos O.E.1 Establecer si el derecho de defensa permite el acceso al expediente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Ejército, O.E.2. Identificar si se permite la concesión de copias del informe de investigación en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército, O.E.3. Evaluar si la participación del abogado ejerce el derecho de defensa irrestrictamente en el procedimiento administrativo disciplinario.

## II. MARCO TEÓRICO

En este acápite se desarrollará los antecedentes nacionales e internacionales, como teorías que sirvan como sustento de nuestra investigación, en ese sentido indicaremos las investigaciones nacionales, seguidamente de las investigaciones realizadas a nivel internacional, las cuales han contribuido al desarrollo del presente trabajo.

### Nacionales

Barboza (2019) tuvo como objetivo expresar que en el procedimiento de investigación administrativo disciplinario realizado ante el Consejo de Investigación (CIOS) o (JITSO), respectivamente, se transgreden las garantías constitucionales del debido proceso, derecho a la defensa eficaz, entre otras garantías procesales entendidas como las cortesías de consumir con los principios de seguridad jurídica con los principios de igualdad ante la ley, con los principios de seguridad jurídica, de igualdad ante la ley, entre otros, evitándose que, el Estado, personificado en este tema por el Ejército Peruano, prorrogue sojuzgando sin control los derechos fundamentales de sus efectivos, como diseño de investigación se manejó el no experimental. Concluyeron instaurando la correlación existente entre la grave transgresión al debido proceso administrativo disciplinario sancionador en la modalidad del derecho a la defensa.

Namuche (2018) tuvo como objetivo determinar el debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la Región Las Mercedes de Chiclayo en el año 2015, como diseño de investigación el autor manejo el no experimental, además considero como población 06 casos procedimentales y como muestra ejecuto el análisis de un caso, concluyó exponiendo la coexistencia de afluencia de infracciones tanto por el lado administrativo en el marco del decreto legislativo n° 276, lo cual origina la suspensión contigua y por el lado penal como delito de peculado doloso por extensión.

Ramos (2015) tuvo como objetivo establecer las consecuencias de la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas anverso a la carencia de autonomía Tercera Brigada de Caballería – Tacna en los años 2013 y 2014, el autor utilizo como diseño de campo el no experimental, descriptivo explicativo, la población

estuvo constituida por expedientes administrativos disciplinarios aperturados a Oficiales, Técnicos y Suboficiales de la unidad mencionada en los años 2013 y 2014. Se concluyó manifestando que queda demostrado que el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, transgrede diversos derechos constitucionales como lo son, el derecho a la libertad, lo que generaría una grave vulneración de los derechos fundamentales del personal militar a comparación de los ciudadanos civiles, ello ocasionando por una errónea interpretación del reglamento de dicha institución de las fuerzas armadas.

Villareal (2018) tuvo como objetivo establecer si se garantiza el derecho a la defensa del procesado, en el proceso inmediato en caso de flagrancia, con relación a las reformas patrocinadas en flagrancia y su afán del proceso inmediato, se indaga una justicia expedita, célere y eficaz, como tipo de investigación el autor manejo la aplicada, de diseño el no experimental, y como muestra considero a especialistas en la materia, concluyo exteriorizando que en el proceso inmediato en caso de flagrancia se transgrede el derecho de defensa del inculpado, solamente en algunos casos llevados a cabo por la mala práctica de algunos magistrados del Ministerio Público y del Poder Judicial, esto debido a la apreciación errónea que realizan.

Carrasco (2016) tuvo como objetivo aclarar referente de la nueva figura que fue implantaba en el Nuevo Código Procesal Penal, existiendo en ello el proceso inmediato por flagrancia delictiva, debido a que por ser un proceso que se requiere por ser aligero, se observan algunos inconvenientes ya que con este proceso no se estaría respetando el plazo sensato que debería tener todo atribuido, su diseño de campo es el de no experimental, y la muestra se realizó con expedientes de mencionado proceso, el autor concluye manifestando que en el proceso inmediato por flagrancia no se respetan las exigencias que deben existir en toda imputación, dado que se vulnera el principio acusatorio, señala que ello se ve vulnerado por lo que existe excesivo premura en los procesos, la cual acaece la impropia exegesis del derecho a ser juzgado en un término prudente.

## Internacionales

Quiroz (2017) tuvo como objetivo estudiar que algunas de las infracciones disciplinarias militares, estipuladas en el Reglamento de Disciplina Militar, quebrantan reiteradamente el principio de legalidad, ya que por un fragmento no se hallan comprendidas en una ley ordinaria; y por otra, sujetan en la tipificación de las infracciones, conceptos jurídicos indeterminados carentes de norma legal o reglamentaria, teniendo su esbozo de campo, no experimental descriptivo explicativo, la población fue formada por los recursos administrativos disciplinarios de los miembros de las fuerzas armadas, concluye mostrando que los derechos y garantías determinadas en la Constitución y en los Tratados internacionales de derechos humanos existirán de directa y contigua aplicación por y ante cualquier servidor público, privado, administrativo y judicial, de oficio o a postulación de parte.

Avendaño (2003) tuvo como objetivo la igualdad de amparo del derecho de defensa en el ejercicio de sus derechos, discurre que tratándose de las fuerzas armadas cada instituto se tutelara por su propio reglamento sin quebrantar los derechos fundamentales, siendo su diseño de campo, no experimental, manipulando como muestra expedientes concluye exteriorizando “Los Órganos Administrativos deben respetar la garantía del debido proceso en su labor al atribuir una infracción, ya que se busca amparar a todos los sujetos frente a las Administración.

Rocha y Salgado (2001) tuvo como objetivo analizar el Proceso Penal determinado en la Justicia Militar como los Miembros del Ejército de Nicaragua en el Servicio Activo en la Justicia Militar cuando los efectivos del Ejército Nicaragüense, establecen el delito de Deserción, el cual está representado en el Artículo n° 154 del Código Penal Militar de Nicaragua, asimismo en diversos países de las Fuerzas Armadas de América existe este quebrantamiento, el autor utilizó un diseño no experimental descriptivo explicativo, como población utilizaron expedientes administrativos disciplinarios de los miembros que integran las fuerzas armadas, como conclusión refieren que la jurisdicción militar correspondería ser conforme con el legislación en dicho Estado, cuyos principios fundamentales y valores principales han de notificar correlación a la dignidad de la persona, la libertad, la justicia y la ley.

Buñay (2014) planteó orientar la fragilidad jurídica en el procedimiento de los señuelos de las infracciones y faltas disciplinarias determinadas en el Reglamento disciplinario militar de las Fuerzas Armadas del vecino país de Ecuador, para impedir se quebrante el derecho constitucional del debido proceso, el autor utilizó un tipo de investigación Bibliográfica, con metodología descriptiva, concluye exteriorizando la realización de un reglamento sustitutivo al Reglamento vigente, el cual se encuentre conforme con la legislación vigente en Ecuador.

Seguidamente, se detallarán las teorías que se tomó en cuenta para el desarrollo de la presente tesis

Moreno Catena (2010) señala que el derecho de defensa es un derecho constitucional el cual permanece inscrito legalmente en diversos comprendidos y tratados de derechos humanos, lo que general que se deba resguardar en cualquier medio jurisdiccional, a su vez señala que el derecho de defensa es parte del debido proceso y obligación esencial de validez del propio.

García Odgers (2008) menciona que el Derecho de Defensa habita en la peripetia legal y material de trabajar la defensa de los derechos e intereses de la persona, en juicio y ante las autoridades, de manera que se atestigüe la ejecución positiva de los principios de igualdad de las partes y de argumentación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que toda persona tiene derecho, en contextos de plena igualdad, a ser escuchada legalmente y con ecuanimidad por una corte autónoma y justa, para la determinación de sus derechos y compromisos a ser escuchada legalmente y con ecuanimidad por una corte autónoma y justa, para la determinación de sus derechos y compromisos o para el escrutinio de cualquier amonestación contra ella en materia penal.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) aclara que tanto la comunidad como el público en general podrán ser destituidos de la compleción o parte de los juicios o por circunspecciones de moral, disposición pública o seguridad nacional en un estado democrático, cuando lo exija el interés de la vida privada, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal cuando por

razones particulares con respecto a la publicidad se logra afectar los intereses de la justicia.

Defensa de la persona Según Fernández Fernández (2013) sustenta que el patrocinio del sujeto y el acato a su dignidad constituyen la cognición de ser del derecho, con mayor precisión nos reseñamos al sujeto, representada como la piedra oblicua del estado derechos que comprometen ser resguardados y reverenciados de cualquier arbitrariedad ante las potestades para conservar un estatus efectivo de la libertad para el autónomo progreso del sujeto.

El Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 06648-2006-HC/TC (2006) indica que en el artículo 139º, inciso 14 de nuestra carta magna registra el derecho; de acuerdo donde sea su entorno (mercantil, penal, laboral, etc), no permanezcan en situación de abandono. El comprendido fundamental del derecho de defensa permanece presumido toda vez que, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta imposibilitada, por hechos determinados de los órganos legales, de practicar los medios obligatorios, asases y eficaces con la finalidad de proteger sus derechos e interés genuinos.

Revilla Izquierdo (2013) sostiene que es el derecho que le concierne a cada individuo mediante la defensa de sus adecuados bienes legales, contra cualquier agresión jurídica que se puede atentar el derecho ante el injusto, asimismo afirma y garantiza el orden pacifico ordinario puesto en cuestión por la agresión ilícito.

Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (2007), manifiesta que el objeto de la ley es la suspicacia de transgresiones de representación disciplinario en que lograra incidir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, regulando las contravenciones y ordenanzas respaldadas en la disciplina, la obediencia, orden, la jerarquía y subordinación.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente tesis se desarrolló tras un enfoque cualitativo, el cual está encauzado por argumentos selectos de investigación. Las investigaciones cualitativas no acarrearán un procedimiento secuencial y vertical; por lo que estos consiguen desarrollar interrogaciones e hipótesis antes, durante o después de la recolección y análisis de datos (San feliciano, 2018)

El tipo de investigación básica, es la que se realiza sin fines prácticos inmediatos, si no con el propósito de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la realeza o de la realidad (Crai, 2018)

De acuerdo al planteamiento del problema la teoría fundamentada Gaete (2014) explica que es una teoría procedente de antecedentes compilados destacando que en este enfoque discurre a la obliga correlación entre la recolección de los datos, su análisis y la posterior producción de una teoría fundada en los datos emanados en el estudio como una de sus peculiaridades.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

*Matriz de Categorización*

Categorías	Sub categorías	Criterio 1	Criterio 2
Acceso al expediente	El procedimiento administrativo disciplinario Vilela(2019)	Directiva N° 001 Inspectoría General del Ejercito	El derecho constitucional (Benavente,2015)
Concesión de copias del Informe de Investigación	Comentarios al Procedimiento Administrativo General Morón (2002)	Articulo n°10 Ley n° 27806	El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
Participación del abogado en la manifestación	Practicum Tirado( (2021)	Articulo n° 168 Constitución Política del Perú.	La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

### 3.3 Escenario de estudio

(Hernández et. al 2014) señala que posteriormente de la inmersión originaria se hace otra más insondable lo que percibe resolver las zonas específicas de recolección de datos, es por ello que la presente investigación se desarrollará en los ambientes donde se llevan a cabo los informes de investigación de miembros del Ejército que se vieron implicados en alguna falta o infracción al Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, así como también en las Inspectorías del Ejército y en los Consejos de Investigación de Oficiales y Técnicos y Suboficiales respectivamente.

### 3.4. Participantes

Con relación a los participantes que colaborarán en la presente investigación tenemos a dos miembros del Ejército en situación de actividad que se vieron involucrados en un proceso de investigación, la cual se llevó a cabo entre los años 2019 y 2020, oficiales miembros de la corporación de la Inspectoría General del Ejército, Técnicos y Suboficiales que laboran en la Dirección de Asuntos Disciplinarios del Ejército, un abogado constitucionalista y dos integrantes del ejército sin antecedentes disciplinarios.

**Tabla 2**

#### *Participantes*

<b>Participantes</b>	<b>Calidad</b>
CRL EP Enrique HILARIO CHAMBERGO	Asesor Jurídico - IGE
CAP EP Gil CALDERON PARI	Asesor Jurídico - IGE
TCO 1 EP Carlos CUEVAS SIMEON	Investigador y Abogado
SO 2 EP Lidia VARGAS PEDRAZA	Antecedentes Penales

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

(Hernández et. al 2014) señalo que el instrumento de entrevista forma parte de la recopilación de información, lo cual permitirá el intercambio de información sobre un tema en forma oral y personalizada sobre sucesos, opiniones, experiencia y otros, entre el entrevistado y el entrevistador.

### **3.6. Procedimiento**

Como punto inicial en la presente se planteó la problemática del estudio, posteriormente se recopiló la información relacionada al tema dentro de los archivos de la Inspectoría General del Ejército y a través de la legislación, artículos de investigación, libros, jurisprudencia, así como también todas las fuentes necesarias para la realización de esta tesis. Así mismo se desarrolló la parte metodológica del presente, identificando el escenario, participantes y la técnica de entrevista a desarrollarse.

### **3.7. Rigor científico**

El análisis de los resultados, conclusiones y recomendaciones se realizará mediante la dependencia y la credibilidad, donde los investigadores y/o analistas tienen por objetivo llegar al diseño de su investigación, mediante la comunicación entre los participantes. Con relación a las referencias y citas bibliográficas, estas fueron obtenidas de diversas páginas webs, por medio de revistas, libros, tesis publicadas, revistas entre otros. Con la presente investigación se busca llegar a la autenticidad de lo realizado. (Núñez, 2016).

### **3.8. Método de análisis de la información**

En la presente investigación se manejará el Atlas ti, el cual es un potente conjunto de magnos organismos de datos textuales, gráficos y de videos, a su vez nos permitirá constituir, reagrupar y tramitar su material de modo creativo y al mismo tiempo sistemática, Atlas ti accederá a centrarse en el propio material de información (Aubertin, 2014).

### **3.9. Aspectos éticos**

Toda investigación o experimentación ejecutada entre seres humanos debe ser realizada con relación a los principios éticos básicos: Respetando a las personas, buscando el bien, lograr los máximos beneficios y reducir daños, estos garantizaran el cuidado y protección de los sujetos que realiza y participan en la investigación. (Cofré, 2019).

De acuerdo a las exigencias académicas y científicas de vuestra universidad, el presente trabajo cumplió con los requisitos, utilizando el enfoque cualitativo, aplicándose las normas APA (American Psychological Asociación), así como también se han considerado protocolos y reglas sobre todo derecho a la propiedad intelectual, teniendo en cuenta los principios de:

**Beneficencia:** Con el presente trabajo de investigación, busco obtener un bienestar para el personal militar del Ejército que se ha visto injustamente sancionado, tras haberse vulnerado su Derecho de Defensa.

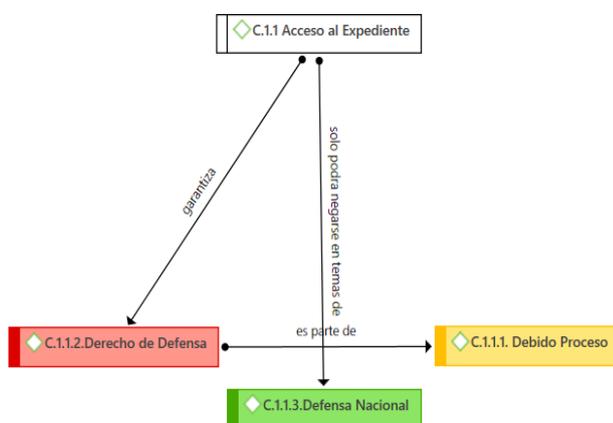
**No Maleficencia:** Se realizó un análisis riesgo y beneficio antes de dar inicio a la investigación, se respetó en todo momento la integridad física y psicológica de los participantes.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se mostrarán los resultados de la presente investigación, los cuales a través de herramientas tecnológicas (ATLAS. Ti) fueron procesados. Los resultados se plasman de acuerdo a las entrevistas realizadas por medio de Google forms, los participantes expusieron su punto de vista con respecto al cuestionario realizado en concordancia a las categorías de la presente tesis.

**Figura 1**

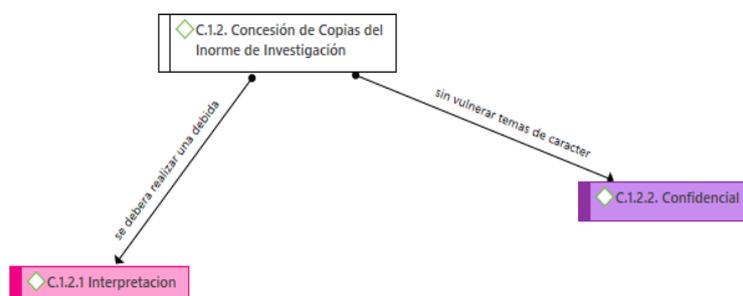
*Acceso al Expediente*



Con relación a la primera categoría Acceso al Expediente, los entrevistados señalaron que teniendo acceso al expediente se estaría garantizando el Derecho de Defensa del Investigado inmerso en un proceso de investigación por el Sistema de Inspectoría del Ejército, otro si, se podría negar el acceso solo y únicamente cuando se estarían investigando temas en donde se expongan tramas relacionados a la Defensa y Seguridad Nacional y/o en investigaciones donde se infrinja el derecho a la privacidad personal, la negación de acceso al Expediente conllevaría a la vulneración del Derecho de Defensa, y por ende a la nulidad del proceso de investigación, en tal sentido quedaría sin efecto la sanción propuesta, para el miembro del ejército investigado.

## Figura 2

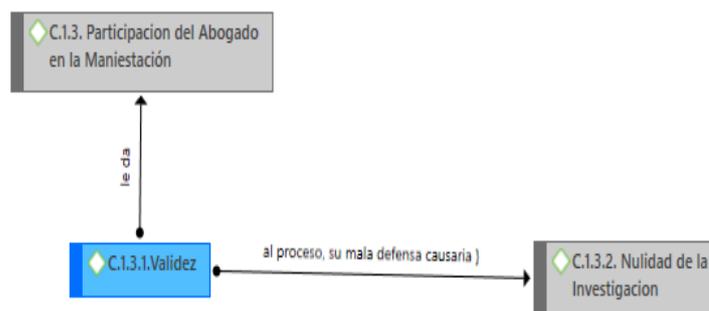
### Concesión de copias del Informe de investigación



De Acuerdo a la Segunda Categoría correspondiente a la Concesión de copias del Informe de Investigación, los entrevistados manifestaron que, el Derecho a Defensa no debe tener limitaciones, por lo tanto, se deberá realizar una debida interpretación del Artículo N° 15 de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las excepciones que se deben tener con los documentos confidenciales, secretos, reservados y aquellos donde se ponga en riesgo la Seguridad y Defensa Nacional, en tal sentido si un miembro del Ejército es investigado, deberá solicitar al Órgano de investigación la concesión de copias del expediente de investigación, con la finalidad de que se realice una buena estrategia de defensa y se respete el derecho de defensa .

## Figura 3

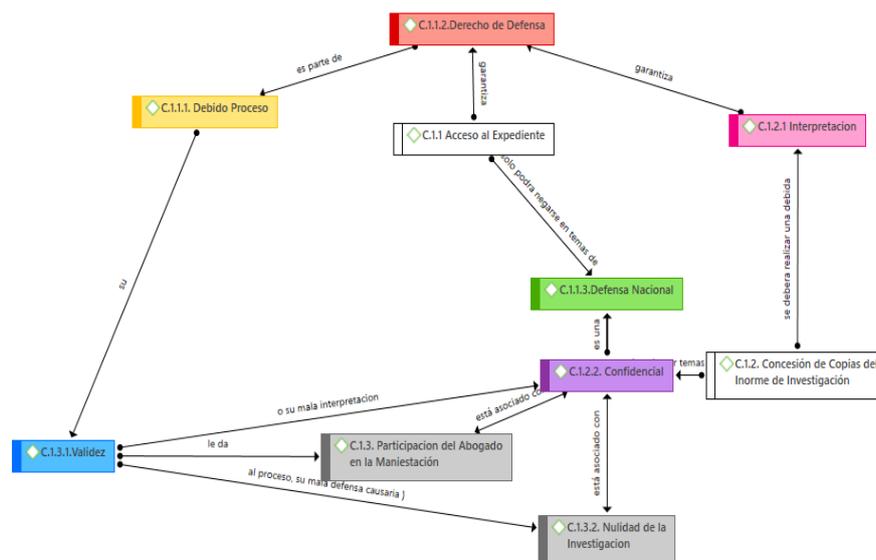
### Participación del Abogado en la Manifestación



En lo relacionado a la tercera categoría Participación del Abogado en la Manifestación los entrevistados exteriorizaron que la Participación de un abogado defensor a elección del investigado, juega un papel importante en el procedimiento administrativo llevado a cabo, ya que le da la validez legal, el cual no podría ser materia de cuestionamiento posterior, al haberse cumplido con el Debido Proceso, es así que, al elegir y asignarle un abogado de oficio se estaría vulnerando el derecho de defensa del procesado y por ende al igual que las categorías antes mencionadas, conllevarían a la nulidad del proceso de investigación.

**Figura 4**

*Árbol general*



En General, de los resultados de las entrevistas compiladas, se ha obtenido que si bien existen parámetros legales que garantizan que el Derecho de Defensa debe ser irrestricto, los cuales están considerados en la Ley N° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1141, la administración, en este caso el Sistema de Inspectoría que lleva a cabo la Investigación del miembro de la institución, no realiza una debida interpretación del Artículo N° 15 de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso



2, coincidieron que la Ley N° 29131, modificada por el Decreto Legislativo N° 1141, garantiza en las investigaciones el debido proceso, en este contexto la Ley N° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas armadas y su modificatoria el DL 1141, establece en el en Artículo IV del Título Preliminar, Principios, el respeto a las garantías constitucionales y al Derecho del debido proceso administrativo disciplinario, así como también la Legalidad en las infracciones tipificadas en dicha normativa legal. Al respecto Campos (2018) señalo que, en el debido proceso se hallan intuidos una serie de garantías, que es preciso que se respeten en cada periodo de los diferentes procesos, entre el proceso administrativo disciplinario en el Ejército.

Sin embargo los entrevistados LVP-4 y CCS-3, manifestaron que, no existen parámetros legales, que garanticen que las investigaciones se realicen respetando el debido proceso, consideran que el derecho de defensa debe ser irrestricto, sin embargo, esta referencia puede estar viéndose desplazada por lo mencionado en el Artículo N° 15 de la Ley de Transparencia, y no se estaría realizando una debida interpretación de las normas para llevar a cabo un proceso de investigación por la comisión de faltas Graves y Muy Graves, Chang (2018), sostuvo que, el Derecho de Defensa es la potestad que tiene todo ciudadano peruano de contar con todos los mecanismos y medios necesarios que permitan ejercer su defensa durante el proceso que se le sigue, este deberá ser adecuadamente informado y notificado desde el inicio de la investigación, además deberá acceder al expediente de investigación y a la representación de un abogado defensor.

Consiguientemente con relación a si constituye o no la vulneración al derecho de defensa, la no concesión de copias del expediente de investigación al personal investigado, los encuestados coinciden que, si constituye una vulneración, puesto que el Derecho de Defensa no debe tener limitaciones, con la excepción que se trate de documentación que pueda de alguna u otra forma, atentar contra la Defensa Nacional y/o afectar la intimidad, en relación al Artículo N° 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que se denegará la concesión de copias al investigado en todo caso que la Información sea estrictamente en el ámbito castrense particularmente sobre planes estratégicos en

el anverso interno y externo, solo referido a técnicas de salvaguardia castrense contra posibles agresiones y operaciones especiales.

Con relación a si considera que la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas transgrede los derechos fundamentales de los miembros de las Instituciones Armadas al evitar que se ejerza el derecho al debido proceso, los encuestados WCG-2, CCS-3, LVP-4, señalaron que sí, puesto que en muchos casos se le han limitado el acceso a su expediente, considero en este punto, que tal como lo manifiestan mis entrevistados, la interpretación al Artículo N° 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser la correcta en todo ámbito y en todas las situaciones en las cuales se lleve a cabo un proceso de investigación, que los vacíos legales que existen en la Ley N° 29131 y sus modificatorias, no impidan que se dé un estricto cumplimiento al Debido Proceso, ya que si bien el personal militar, posee algunas restricciones en el ejercicio de sus derechos constitucionales, los cuales se encuentran constituidos en el Art N° 9 de la Ley 29131, estos no impiden que se ejerza el Derecho a la Defensa irrestrictamente, en tal sentido, si el expediente no posee documentos que infringe y/o vulneran la Seguridad y Defensa Nacional, no existiría ningún impedimento de que el procesado acceda al expediente y menos aún a las copias de este, con la finalidad de que se realice una correcta estrategia de defensa

Al respecto, los entrevistados coincidieron que la elección de un abogado defensor juega un papel importante, en la toma de manifestaciones de los oficiales investigados, puesto que le da validez legal y no podrá ser materia de cuestionamiento posterior, concuerdo con lo manifestado por mis entrevistados y considero que la designación de un abogado defensor, en este caso oficial asimilado de procedencia universitaria, no es la correcta, puesto que el agraviado en estos casos de faltas graves y muy graves es la institución como tal, en este caso el Ejército peruano, por ende un oficial abogado de profesión que pertenece a dicha institución, podría verse sometido a emitir una resolución a favor de la institución militar a donde pertenece, Barboza (2019) sostuvo que en el procedimiento de investigación administrativo disciplinario realizado ante el Consejo de Investigación (CIOS) o (JITSO), respectivamente, se transgreden las garantías constitucionales del debido proceso, derecho a la defensa eficaz, entre

otras garantías procesales, considerando que en muchos casos se impone la defensa de un abogado de oficio designado por el comando.

## V. CONCLUSIONES

Primero: En cuanto a lo abordado en líneas precedentes se ha podido determinar que en los procedimientos administrativos disciplinarios en el Ejército del Perú no se cumple irrestrictamente con el debido proceso, el investigado no ejerce plenamente el Derecho de defensa, pese a encontrarse tipificado en el Ley N° 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, la interpretación realizada por los investigadores carece no es la adecuada, la limitación se debe entender que es para el público y no para las partes en proceso .

Segundo: Asimismo, se ha obtenido establecer ciertos aspectos tomados en cuenta por los investigadores que evitan que el investigado tenga acceso al expediente, como lo es la errónea clasificación de los documentos, considerando el informe de investigación, como un documento confidencial, impidiendo al investigado ejercer libremente el derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario de esta institución.

Tercero: De igual manera se identificaron las razones por las que el Ejército del Perú mediante su órgano de inspección niega la concesión de copias al investigado, los miembros del comité de investigación se respaldan en la Ley n° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando que de acuerdo a la ley citada todo documento clasificado como confidencial, se podrá entregar al investigado 6 meses después de la investigación, cuando se descalifique dicho documento.

Cuarto: Por último, de acuerdo a la evaluación realizada, la presencia de un abogado defensor resulta fundamental desde el inicio de la investigación, y sobre todo en la toma de manifestaciones ya que evitaría el abuso de autoridad por parte de miembros del comité de investigación, que por lo general son oficiales superiores del grado de coronel, quienes imponen sus ideas sin tener el conocimiento debido del procedimiento administrativo, caso contrario se podría declarar la nulidad del mismo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primero: Es evidente la vulneración del derecho de defensa en el procedimiento administrativo sancionador del Ejército, por ende, se recomienda que todo investigado, a pesar del grado y jerarquía que pueda tener a comparación del comité que realiza la investigación, exija y haga cumplir sus derechos en cuanto al ejercicio de su defensa.

Segundo: Por otro lado se recomienda, que los investigadores interpreten adecuadamente la Ley n° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y no tipifiquen la documentación erróneamente basándose a la doctrina establecida años anteriores por miembros del Ejército, debiendo considerarse en los cambios de colocación para los años posteriores oficiales del servicio jurídico del Ejército, quienes son abogados de profesión con años de experiencia en el campo de Procedimiento Administrativo, en dichos puestos donde se da inicio a las investigaciones, con la finalidad de que no se infrinja ni se limite el acceso al expediente de investigación

Tercero: También se deberá tener en cuenta, lo establecido en la Ley 29131 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, con respecto al debido procedimiento, permitiendo en todo momento que el investigado pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa, entregándosele una copia del informe de investigación, inmediatamente después de ser notificado.

Cuarto: Por otro lado, se recomienda tener en cuenta la presencia de un abogado defensor a elección del investigado, desde el inicio hasta el final de la investigación, el cual ejerza la defensa irrestrictamente e impida que se vulneren los derechos del investigado, a pesar de pertenecer a una institución militar.

## REFERENCIAS

Aubertin, A (2014) Atlas.ti, el conjunto de herramientas de conocimiento

[https://atlasti.com/wp-content/uploads/2014/07/atlas.ti6\\_brochure\\_2009\\_es.pdf](https://atlasti.com/wp-content/uploads/2014/07/atlas.ti6_brochure_2009_es.pdf)

Arrieta, E (2010). Método inductivo y deductivo.

<https://www.diferenciador.com/diferencia-entre-metodo-inductivo-y-deductivo/>

Belmonte, S. M. (2009). Requisitos éticos en los proyectos de investigación. Otra oveja negra. El sevier Doyma.

<https://www.elsevier.es/es-revista-seminarios-fundacion-espanola-reumatologia-274-pdf-S1577356609000086>

Álvarez-Risco, A. (2020). Justificación de la Investigación.

<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Constitución Política del Perú, Art. 139

<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Escudero Sánchez, C.L. y Cortez Suarez, L. A. (2018) Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Editorial Utmach.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Folgueras, B.P. (2016). Técnica de recogida de información: La entrevista. Universidad digital de la universidad de Barcelona.

<http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>

Jiménez, M.A. (2020). Atlas. Ti te acompaña a lo largo de todo el proceso de investigación. Qualitative Data Analysis y SIS.

<https://atlasti.com/2020/02/14/atlas-ti-te-acompana-a-lo-largo-de-todo-el-proceso-de-investigacion/>

La mente es maravillosa. (2018, 10 de setiembre). Diseño de investigación: Enfoque cualitativo y cuantitativo.

<https://lamenteesmaravillosa.com/disenos-de-investigacion-enfoque-cualitativo-y-cuantitativo/>

Laura P Moncada H. (2018, 20 de febrero). Diseños narrativos

<http://laurapatriciamh.blogspot.com/2018/02/disenos-narrativos.html>

Ley N° 29131 Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (2012)

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29131.pdf>

Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley\\_27806.pdf](https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley_27806.pdf)

Los Principios Rectores del Derecho Eclesiástico del Estado del Estado en el Ordenamiento Jurídico Peruano

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36858.pdf>

Núñez Rixio. (2016, marzo 28). *El rigor científico en la investigación cualitativa*.

<https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>

Tribunal Constitucional, sentencia n° 06648-2006-HC/TC (2004)

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/04289-2004-AA.pdf>

## **ANEXOS**

TÍTULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército	¿Se ejerce el derecho de defensa irrestrictamente en el procedimiento administrativo disciplinario en el ejército?	¿El derecho de defensa permite el acceso al expediente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Ejército?	Determinar si se ejerce irrestrictamente el derecho de defensa en el procedimiento administrativo sancionador del Ejército.	Establecer si el derecho de defensa permite el acceso al expediente en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Ejército	Acceso al expediente	El procedimiento administrativo disciplinario Vilela(2019)
		¿Permite la concesión de copias del informe de investigación en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército?		Identificar si se permite la concesión de copias del informe de investigación en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército.	Concesión de copias del Informe de Investigación	Comentarios al Procedimiento Administrativo General Morón (2002)
		¿La participación del abogado ejerce el derecho de defensa irrestrictamente en el procedimiento administrativo disciplinario?		Evaluar si la participación del abogado ejerce el derecho de defensa irrestrictamente en el procedimiento administrativo disciplinario.	Participación del abogado en la manifestación	Practicum Tirado( (2021)

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### **TÍTULO: El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército.

**Entrevistado/a** : ENRIQUE HILARIO CHAMBERGO  
**Cargo** : CORONEL SERVICIO JURIDICO DEL EJÉRCITO - ASESOR LEGAL DE LA INSPECTORIA GENERAL DEL EJÉRCITO.  
**Institución** : EJÉRCITO DEL PERÚ

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Existe parámetros legales que garanticen el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército del Perú?**

Si existen parámetros legales, la Ley N° 29131, modificada por el Decreto Legislativo N°1141, garantiza en las investigaciones el debido proceso, entre ellos una de sus manifestaciones es el derecho de defensa que debe ser irrestricto

- 2. ¿Se constituye una vulneración al derecho de defensa, la no concesión de copias del expediente de investigación al personal investigado?**

Si, el Derecho de Defensa no debe tener limitaciones, salvo que se trate de documentación que pueda atentar contra la defensa nacional o a la intimidad de la persona

- 3. ¿La Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas transgrede los derechos fundamentales de los miembros de las Instituciones Armadas al evitar que se ejerza el derecho al debido proceso (derecho de defensa)?**

No, es la Ley si no la interpretación que realiza la administración, con respecto al otorgamiento de copias del expediente de investigación.

- 4. Los Informes de investigación tienen la calificación de confidencial, es por ello que no se concede copia de los informes a los investigados ¿Considera que esta interpretación es la correcta?**

Los informes de investigación de acuerdo a la Ley de transparencia tienen la clasificación de confidencial. Considero que la interpretación que se realiza en el Ejército no es la adecuada, la limitación se debe entender para el público y no para las partes del proceso, quienes en el ejercicio del derecho de defensa deben acceder y obtener copias del expediente

- 5. ¿La elección de un abogado defensor juega un papel importante, en la toma de manifestaciones de los oficiales investigados?**

Sí, porque le da validez legal y no podrá ser materia de cuestionamiento posterior

- 6. ¿Qué consecuencias legales podría conllevar a la institución el incumplimiento del debido proceso?**

Que se declara la nulidad de la investigación y dejar el caso se determina la responsabilidad del funcionario que cometió el vicio

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### **TÍTULO: El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército.

**Entrevistado/a** : WALTER CALDERÓN PARI  
**Cargo** : CAPITÁN SERVICIO JURIDICO DEL EJÉRCITO - ASESOR LEGAL.  
**Institución** : EJÉRCITO DEL PERÚ

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Existe parámetros legales que garanticen el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército del Perú?**

Si existen parámetros tipificados en el Art n° 9 de la Ley n° 29131 Ley del Regimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas

**¿Se constituye una vulneración al derecho de defensa, la no concesión de copias del expediente de investigación al personal investigado?**

Si, es imprescindible que el procesado tenga acceso a su expediente de investigación, así poder planificar una estrategia de defensa

- 2. ¿La Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas transgrede los derechos fundamentales de los miembros de las Instituciones Armadas al evitar que se ejerza el derecho al debido proceso (derecho de defensa)?**

Si

- 3. Los Informes de investigación tienen la calificación de confidencial, es por ello que no se concede copia de los informes a los investigados ¿Considera que esta interpretación es la correcta?**

Si por ser un documento confidencial; pero debería ser para los terceros no para las dos partes

- 4. ¿La elección de un abogado defensor juega un papel importante, en la toma de manifestaciones de los oficiales investigados?**

Sí, porque posteriormente no se podría cuestionar

- 5. ¿Qué consecuencias legales podría conllevar a la institución el incumplimiento del debido proceso?**

Que el proceso sea declarado Nulo judicialmente

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### **TÍTULO: El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército.

**Entrevistado/a** : CARLOS CUEVA SIMEÓN

**Cargo** : TÉCNICO DE 1RA Y ABOGADO / AUDIENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS

**Institución** : EJÉRCITO DEL PERÚ

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Existe parámetros legales que garanticen el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército del Perú?**

No existen parámetros legales

- 2. ¿Se constituye una vulneración al derecho de defensa, la no concesión de copias del expediente de investigación al personal investigado?**

Si, con la excepción de que se vulnere la Seguridad Nacional y la intimidad personal

- 3. ¿La Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas transgrede los derechos fundamentales de los miembros de las Instituciones Armadas al evitar que se ejerza el derecho al debido proceso (derecho de defensa)?**

Si vulnera los derechos fundamentales por la ausencia de la legalidad razonabilidad proporcionalidad etc

- 4. Los Informes de investigación tienen la calificación de confidencial, es por ello que no se concede copia de los informes a los investigados ¿Considera que esta interpretación es la correcta?**

No es la correcta

- 5. ¿La elección de un abogado defensor juega un papel importante, en la toma de manifestaciones de los oficiales investigados?**

Si, todo derecho a la defensa incluye tener u abogado que lo defienda y lo asesore al investigado.

**6. ¿Qué consecuencias legales podría conllevar a la institución el incumplimiento del debido proceso?**

La intervención de la CIDH

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### **TÍTULO: El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército.

**Entrevistado/a** : LIDIA VASRGAS PEDRAZA  
**Cargo** : SUBOFICIAL DE 2DA EP- ESTUDIANTE DE DERECHO/  
ASISTENTE JUDICIAL  
**Institución** : EJÉRCITO DEL PERÚ

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Existe parámetros legales que garanticen el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo disciplinario en el Ejército del Perú?**

No, porque en la corta carrera he visto muchos colegas que se le ha visto vulnerado su derecho de defensa.

- 2. ¿Se constituye una vulneración al derecho de defensa, la no concesión de copias del expediente de investigación al personal investigado?**

En aras de respetar el derecho de defensa, se debe en todo momento, ofrecer al investigado, todas la herramientas que se necesita para que se ejerza la defensa.

- 3. ¿La Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas transgrede los derechos fundamentales de los miembros de las Instituciones Armadas al evitar que se ejerza el derecho al debido proceso (derecho de defensa)?**

Si.

- 4. Los Informes de investigación tienen la calificación de confidencial, es por ello que no se concede copia de los informes a los investigados ¿Considera que esta interpretación es la correcta?**

No es la correcta, recordemos que las excepciones de la Ley de Transparencia especifican en que casos no pueden entregarse una copia del expediente

**5. ¿La elección de un abogado defensor juega un papel importante, en la toma de manifestaciones de los oficiales investigados?**

Sí, porque en muchos casos se comete abuso de autoridad

**6. ¿Qué consecuencias legales podría conllevar a la institución el incumplimiento del debido proceso?**

INSTITUCIÓN: Una multa

AFECTADO: Una indemnización por parte de la institución.

### Anexo 3

#### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: "Determinar si se ejerce irrestrictamente el Derecho de Defensa en el Procedimiento Administrativo Sancionador de las Fuerzas Armadas"; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la investigadora Patricia Lilliana Campos Aguirre, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

ENTREVISTADO (A)

FIRMA

NOMBRES, APELLIDOS Eusebio Huanaco Camacho

DNI 71827472

### Anexo 3

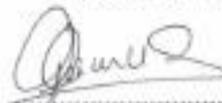
#### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: "Determinar si se ejerce irrestrictamente el Derecho de Defensa en el Procedimiento Administrativo Sancionador de las Fuerzas Armadas"; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la investigadora Patricia Liliana Campos Aguirre, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

ENTREVISTADO (A)



FIRMA,

NOMBRES, APELLIDOS

Walter G. Calderón R.

DNI

42960825

### Anexo 3

#### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: "Determinar si se ejerce irrestrictamente el Derecho de Defensa en el Procedimiento Administrativo Sancionador de las Fuerzas Armadas"; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la investigadora Patricia Liliana Campos Aguirre, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

ENTREVISTO (A)

FIRMA,

NOMBRES, APELLIDOS

DNI

Gilda Con Sorci  
20420875

### Anexo 3

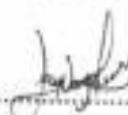
#### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: "Determinar si se ejerce irrestrictamente el Derecho de Defensa en el Procedimiento Administrativo Sancionador de las Fuerzas Armadas"; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la investigadora Patricia Liliana Campos Aguirre, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

ENTREVISTADO (A)

  
.....

FIRMA,

NOMBRES, APELLIDOS Lidia E. Vargas Pebejan

DNI 72782456



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CAMPOS AGUIRRE PATRICIA LILIANA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "DERECHO DE DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL EJÉRCITO", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CAMPOS AGUIRRE PATRICIA LILIANA <b>DNI:</b> 70315350 <b>ORCID</b> 0000-0001-8184-6793	Firmado digitalmente por: PCAMPOSAG17 el 25-02- 2022 09:25:29

Código documento Trilce: INV - 0585924